 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840.3</p>	<p align="center"><b>RESOLUCIÓN N°05</b> <b>DEL 04 DE ENERO DE 2024</b> "POR MEDIO DE LA CUAL DE ACUERDO CON LA RECUPERACION PRESENTADA EL DIA 04 DE ENERO DE 2024 ANTE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL SE SUSPENDE EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028"</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p>
		<p>Código: FCMT-100.019</p>


400.16.02

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades legales constitucionales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el **numeral 8° del Artículo 313 de la Constitución Política**; el **Artículo 32 de la Ley 136 de 1994**, modificado por el **Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012**; el **Artículo 35 de la Ley 136 de 1994** y el **Artículo 170 de la Ley 136 de 1994**, modificado por el **Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012**, y en cumplimiento de lo establecido en el **titulo 27 del Decreto 1083 de 2015**, y el **Acuerdo No.05 de 2021** reglamento interno del concejo y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la **Constitución Política de Colombia** en el **numeral 8° del Artículo 313** establece que compete a los Concejos Municipales: **"Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine."**
- b. Que el **Artículo 170 de la Ley 136 de 1994**, modificado por el **Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012** establece que: **"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán Personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos."**
- c. Que la Corte Constitucional en **Sentencia C-105 de 2013** señaló que: **"la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso."**
- d. Que el **Decreto 1083 de 2015**, "Por medio del cual se expide el **Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública**", establece lo siguiente: **"ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital."**
- e. Que el **contrato No.300.12.06.05 de 2023**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR CON UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, O ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE**

Carrera 24 con Calle 25 - esquina  
Tuluá, Valle del Cauca  
www.concejo-tulua-valle.gov.co  
Email: concejo@tulua.gov.co  
ventanilla@concejotulua.gov.co


 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	<b>RESOLUCIÓN N°05</b> <b>DEL 04 DE ENERO DE 2024</b> <b>“POR MEDIO DE LA CUAL DE ACUERDO CON LA RECUSACION PRESENTADA EL DIA 04 DE ENERO DE 2024 ANTE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL SE SUSPENDE EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028”</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010

400.16.02

**SELECCIÓN DE PERSONAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS QUE CONFORMARÁ LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERÍODO 2024-2028.**” fue suscrito con la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño para adelantar el concurso público y abierto de méritos que conformara la lista de elegibles para proveer el cargo del Personero Municipal de Tuluá – Valle, para el Periodo Constitucional 2024 – 2028.

- f. Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el **Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015** en cuyo **Título 27** estableció el procedimiento a aplicar para el caso de la conformación de las listas de elegibles para el cargo de Personero Municipal o Distrital.
- g. Que de acuerdo con lo dispuesto en el **literal a) del Artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015**, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.
- h. Que la plenaria del Concejo Municipal Tuluá el día tres (3) de junio de 2023, autorizó a la mesa directiva para realizar todos los actos administrativos, legales y contractuales relacionados con la convocatoria del concurso público y abierto de méritos, los cuales le permitirán a esta Corporación Edilicia elegir al primer aspirante de la lista de elegibles que resulte del proceso de selección público y abierto de méritos adelantado por este Concejo, al Personero Municipal de la Ciudad de Tuluá, para el periodo 2024-2028.
- i. Que, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, celeridad, objetividad y transparencia, se debe garantizar la participación pública y objetiva en el concurso público de méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar los citados concursos.
- j. Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal Tuluá - Valle del Cauca, reglamentó y convocó el concurso público de méritos abiertos para proveer el cargo de personero (a) municipal de Tuluá – Valle del Cauca, para el periodo 2024-2028, mediante la **Resolución No.101 del 19 de**


Carrera 24 con Calle 25 - esquina  
 Tuluá, Valle del Cauca  
[www.concejo-tuluva-valle.gov.co](http://www.concejo-tuluva-valle.gov.co)  
 Email: [concejo@tuluva.gov.co](mailto:concejo@tuluva.gov.co)  
[ventanilla@concejotuluva.gov.co](mailto:ventanilla@concejotuluva.gov.co)

 CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ NIT. 821.001.840.3	<b>RESOLUCIÓN N°05</b> <b>DEL 04 DE ENERO DE 2024</b> <b>“POR MEDIO DE LA CUAL DE ACUERDO CON LA RECUSACION PRESENTADA EL DIA 04 DE ENERO DE 2024 ANTE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL SE SUSPENDE EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028”</b>	Versión: 01 Fecha de Aprobación: 31/03/2010
		Código: FCMT-100.019

400.16.02

septiembre de 2023.

- k. Que la **Resolución No.101 del 19 de septiembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL REGLAMENTA Y CONVoca A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028”** en su artículo cuarto establece lo siguiente: **“ARTICULO 4°. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Tuluá – Valle del Cauca 2024 – 2028, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su mesa directiva, con el apoyo de la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO AUNAR.”**
- l. Que la **Resolución No.101 del 19 de septiembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL REGLAMENTA Y CONVoca A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028”** en su Artículo 11 establece el cronograma del proceso dentro del cual se estipulo las actuaciones del mismo.
- m. Que el día cuatro (04) de enero de 2024, el Concejo Municipal Tuluá, recibió correo electrónico a las 09:45 horas enviado por el señor **JUAN CAMILO VALENCIA**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía **No.1.112.105.626**, ciudadano el cual interpuso **“Recusación a la Mesa Directiva del concejo municipal por su interés en continuar con la elección del Personero de Tuluá 2024-2028 cuando las etapas del Concurso se efectuaron sin estar vigente el contrato con la Universidad”** así:

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>NIT. 821.001.840.3</p>	<b>RESOLUCIÓN N°05</b> <b>DEL 04 DE ENERO DE 2024</b> <b>“POR MEDIO DE LA CUAL DE ACUERDO CON LA RECUSACION PRESENTADA EL DIA 04 DE ENERO DE 2024 ANTE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL SE SUSPENDE EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028”</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
		Código: FCMT-100.019

400.16.02

Tuluá, 04 de enero de 2024

Presidente  
**JAVIER JARAMILLO GIRALDO**  
 Mesa Directiva Concejo Municipal de Tuluá  
 E. S. D.

**Asunto:** *Recusación a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tuluá por su interés en continuar con la elección del Personero de Tuluá 2024-2028 cuando las etapas del Concurso se efectuaron sin estar vigente el contrato con la Universidad*

De forma respetuosa presento el siguiente incidente de recusación contra la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tuluá, en especial contra su presidente Javier Jaramillo Giraldo y el primer vicepresidente Carlos Arturo Londoño, por tener conflicto de interés en la elección del Personero de Tuluá 2024-2028, toda vez que ellos también pertenecieron a la Corporación en el periodo 2023 cuando se suscribió el contrato No. 300.12.06.05 de 2023 con la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño y se ejecutaron las pruebas de conocimiento y competencias laborales, definiendo un solo clasificado de 36 aspirantes para la entrevista final, cuando el proceso contractual no estaba vigente según reporta el Secop II, de conformidad con lo consagrado en los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, y por los siguientes

#### HECHOS


**PRIMERO:** El día 05 de julio de 2023, inicio contrato número con fecha de terminación el 04 de septiembre de 2023 300.12.06.05 de 2023 suscrito entre el Concejo Municipal de Tuluá y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, celebrado entre el mes de junio del 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR CON UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, O ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS QUE CONFORMARÁ LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA, PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2024-2028".

**SEGUNDO:** Se evidencia en la plataforma transaccional de Secop II que durante la vigencia del contrato no se realizaron actividades por parte del contratista, es decir, del 05 de julio de 2023 hasta el 04 de septiembre de 2023.

**TERCERO:** Con fechas posteriores, es decir, en el mes de octubre y noviembre, el contratista sin encontrarse en vigencia el contrato, admitió aspirantes, citó a pruebas y el 14 de noviembre del 2023 aplicó las pruebas de conocimiento y competencias laborales, careciendo de validez y eficacia porque el contrato había terminado, no tenía prórrogas, con la complicidad de la junta directiva y de los concejales del municipio de Tuluá del último año del periodo 2020 - 2023.

Carrera 24 con Calle 25 - esquina  
 Tuluá, Valle del Cauca  
 www.concejo-tulua-valle.gov.co  
 Email: concejo@tulua.gov.co  
 ventanilla@concejotulua.gov.co

"De la Mano con la Comunidad"

 CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ NIT. 821.001.840.3	<b>RESOLUCIÓN N°05</b> <b>DE 04 DE ENERO DE 2024</b> <b>“POR MEDIO DE LA CUAL DE ACUERDO CON LA RECUSACION PRESENTADA EL DIA 04 DE ENERO DE 2024 ANTE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL SE SUSPENDE EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028”</b>	Versión: 01  Fecha de Aprobación: 31/03/2010
		Código: FCMT-100.019

400.16.02

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

( )

#### PETICIONES

- 1- Dar trámite la presente recusación, de acuerdo al artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que una vez presentado este incidente se tendrán por suspendidas las actuaciones administrativas de la selección de personero la cual cursa en el Concejo Municipal de Tuluá.
- 2- Suspender mediante acto administrativo el concurso de méritos para la elección del Personero de Tuluá 2024-2028 en la etapa que se encuentre.
- 3- Revisar la legalidad de las actuaciones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño en cumplimiento al contrato 300.12.06.05 de 2023 posteriores al 04 de septiembre de 2023, y se revoque el acto administrativo de citación a pruebas de conocimiento y de competencias laborales, así como la terminación y liquidación del contrato respectivo, por la vulneración a los principios de moralidad, transparencia, publicidad, imparcialidad y responsabilidad que consagra la función administrativa y la contratación estatal.

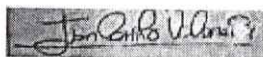
#### FUNDAMENTOS DERECHO

- Ley 1437 de 2011 artículo 11, 12
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1083 de 2015 del Sector de la Función Pública
- Decreto 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional

#### NOTIFICACION

Las notificaciones las recibiré al correo electrónico

Atentamente,




JUAN CAMILO VALENCIA  
 C. C. N° 1.112.105.826 de Tuluá

Copia: Procuraduría General de la Nación  
 Procuraduría Provincial Guadalajara de Buga

n. Que la **Resolución No.101 del 19 de septiembre de 2023**, en su **Artículo 12** establece; **“ARTICULO 12°. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. La convocatoria pública podrá ser modificada en cualquier aspecto y en cualquier momento por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tuluá – Valle del Cauca, respetando los principios Constitucionales y legales, estas modificaciones se publicarán en la página web del Concejo Municipal de Tuluá – Valle del Cauca y de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co). ”**

Carrera 24 con Calle 25 - esquina  
 Tuluá, Valle del Cauca  
[www.concejo-tuluá-valle.gov.co](http://www.concejo-tuluá-valle.gov.co)  
 Email: [concejo@tuluá.gov.co](mailto:concejo@tuluá.gov.co)  
[ventanilla@concejotuluá.gov.co](mailto:ventanilla@concejotuluá.gov.co)

“De la Mano con la Comunidad”

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	<b>RESOLUCIÓN N° 5</b> <b>DEL 04 DE ENERO DE 2024</b> <b>“POR MEDIO DE LA CUAL DE ACUERDO CON LA RECUSACION PRESENTADA EL DIA 04 DE ENERO DE 2024 ANTE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL SE SUSPENDE EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028”</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
		Código: FCMT-100.019

400.16.02

- o. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en cumplimiento del **Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011** el cual menciona; **“ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.**

*La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.*


Quando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo. (negrita y subrayado fuera de texto).

Que, conforme con lo antes expuesto y con el fin de dar cabal cumplimiento a la **Ley 1437 de 2011** y las de más normas vigentes atinentes a la materia, la Mesa Directiva del Concejo Municipal Tuluá.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. SUSPENDER EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028”,** a partir del día cuatro (04) de enero de 2024, día en que fue radicada la recusación por parte del ciudadano **JUAN CAMILO VALENCIA**, identificado con la cedula **No.1.112.105.626** de Tuluá, la cual deberá ser resuelta por la mesa directiva del concejo municipal dentro

<p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p>  <p>NIT. 821.001.840-3</p>	<p align="center"><b>RESOLUCIÓN N°05 DEL 04 DE ENERO DE 2024</b></p> <p align="center"><b>“POR MEDIO DE LA CUAL DE ACUERDO CON LA RECUSACION PRESENTADA EL DIA 04 DE ENERO DE 2024 ANTE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL SE SUSPENDE EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028”</b></p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p>
		<p>Código: FCMT-100.019</p>

400.16.02

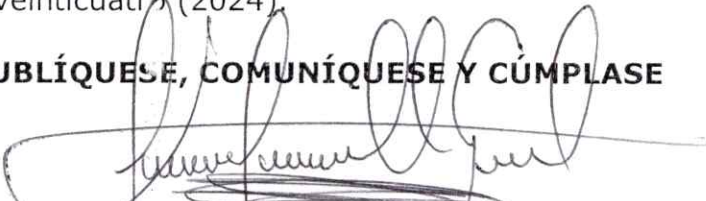
de los cinco (5) días siguientes a la presentación conforme a los establecido en el **Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.**

**ARTÍCULO 2°. COMUNIQUESE,** La presente Resolución a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR y a los participantes del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Tuluá Valle del Cauca, para el periodo 2024-2028.

**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA.** La presente resolución de suspensión del **CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2028,** rige a partir de la fecha de expedición y se publicará en la página web de la Universidad AUNAR [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co) y del Concejo Municipal Tuluá, <https://www.concejo-tulua-valle.gov.co/> al igual que en la cartelera de la Corporación Edilicia.

Dado en el Concejo Municipal Tuluá, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER JARAMILLO GIRALDO**  
Presidente

  
**CARLOS ARTURO LONDOÑO MARIN**  
Primer Vicepresidente

  
**HENRY CAIEDONA GARCIA**  
Segundo Vicepresidente

  
**ADRIANA MARIA BETANCOURT**  
Secretaria General (e)

Anexo: N/A

Copia: N/A

Transcribió: Javier Jaramillo Giraldo.

Aprobó: Mesa Directiva.

Carrera 24 con Calle 25 - esquina  
Tuluá, Valle del Cauca  
[www.concejo-tulua-valle.gov.co](http://www.concejo-tulua-valle.gov.co)  
Email: [concejo@tulua.gov.co](mailto:concejo@tulua.gov.co)  
[ventanilla@concejotulua.gov.co](mailto:ventanilla@concejotulua.gov.co)

"De la Mano con la Comunidad"